

00913-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 213 -2010-ANA

Lima, 29 MAR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 0296-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque e ingresado con Hoja de Envío Nº 00425, organizado por Augusto Ramón Gonzáles, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 043-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 21.01.05, se asignó al Bloque de Riego Monsefú - Pueblo Nº 38, con código PCHL-09-B38, de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Monsefú, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 12.365 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia, medidos en la estación de aforos de la Bocatoma Raca Rumí y de hasta 10.634 MMC, en la cabecera de bloque, proveniente del río Chancay Lambayeque, perteneciente a la cuenca hidrográfica Chancay Lambayeque, captados mediante la Bocatoma Raca Rumí, del canal principal Monsefú - Pueblo, para una extensión de 1039.70 has, bajo riego;

Que, el recurrente y doña Lorenza Llontop Gonzáles, han acreditado ser titulares del predio con Código Catastral Nº 09788, tal como es de verse en la Anotación de Inscripción de Posesión con la Partida Nº 11055688, de la Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Certificado Catastral, expedido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con el Código Catastral Nº 09788 con un área bajo riego de 1.4961 ha; cuyo predio pertenece al Bloque de Riego mencionado en el considerando precedente, no obstante, no cuenta con la licencia de uso de agua;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque y de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, según Informe Técnico Nº 109-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 0006-2009-INRENA-IRH-UTR/JCBN, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Augusto Ramón Gonzáles, para el predio denominado "San Pedro", con el Código Catastral Nº 09788;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Augusto Ramón Gonzáles, sin intervención de su cónyuge, doña Lorenza Llontop Gonzáles. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión: correspondiendo a esta Autoridad





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Chancay - Lambayeque, a favor de Augusto Ramón Gonzáles, para el predio con Código Catastral N° 09788, ubicado en el Bloque de Riego Monsefú - Pueblo N° 38, con código PCHL-09-B38, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Monsefú y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, de acuerdo con el siguiente detalle:

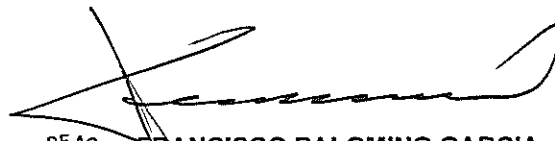
Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m ³)
Ramón Gonzáles, Augusto	16554259	San Pedro	09788	1.4961	15 594

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay - Lambayeque, la notificación de la presente resolución a Augusto Ramón Gonzáles, a la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Monsefú y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

